



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0689- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 04 de Setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 34293-2023 de fecha 03 de agosto del 2023, que contiene la Carta N°004-2023-SA/BLTVM de fecha 03 de agosto del 2023 del Jefe de Supervisión de Obra Ing. BRANDON LEE VASQUEZ MORI, Memorandum N° 171-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 04 de agosto del 2023 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 394-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 2004-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 21 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 2513-2023-MDNCH-GDU de fecha 22 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0559-2023-MDNCH-GAJ de fecha 31 de agosto del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 2238-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 04.08.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 910-2023-MDNCH-GPP de fecha 04 de setiembre del 2023 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre **APROBACION DE ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA CULTURA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 34293-2023 de fecha 03 de agosto del 2023, que contiene la Carta N°004-2023-SA/BLTVM de fecha 03.08.2023, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. BRANDON LEE VASQUEZ MORI, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Conformidad al Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de Mantenimiento, del proyecto denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE DE LA CULTURA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", señalando que el adicional tiene un presupuesto total de S/. 35,412.67 Incluido IGV, y el Deductivo de Obras asciende a S/. 9,819.60 Incluido IGV, el Adicional Neto al Presupuesto Total asciende a S/. 25,593.07 con una incidencia de 9.57%, con la finalidad de garantizar las mejoras al Proyecto mediante el adicional de obra, por consecuencias a las omisiones durante la elaboración y aprobación del expediente técnico, presentando la conformidad del Jefe de Supervisión de la Obra;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 171-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 04 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de Equipo Funcional Estudios y Proyectos la conformidad del supervisor de servicio respecto al expediente de prestación adicional de Obra N° 01 del proyecto denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE DE LA CULTURA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con la finalidad que emita pronunciamiento sobre la procedencia de la Ejecución del Expediente de Prestación Adicional y cumplir con lo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, con Informe N° 394-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos la conformidad del expediente de prestación adicional de servicio con deductivo vinculante N° 01 del Servicio MANTENIMIENTO DE PARQUE DE LA CULTURA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, precisando que la solución planteada es la adecuada en cumplimiento a los objetivos del Proyecto; devolviendo el expediente técnico de Adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 para continuidad de ejecución del Servicio MANTENIMIENTO DE PARQUE DE LA CULTURA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, considerando que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional del Servicio se debe contar con la opinión técnica favorable sobre la solución técnica, por lo que, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, todo ello al amparo de lo previsto en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 234-2022-EF., señalando que el monto a favor del contratista asciende a S/. 25,593.07 (Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 07/100 Soles), Incl. IGV y todos los componentes del Pie de Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado y que corresponde al 9.57% del monto presupuestal de Obra y se ejecutara en 07 días calendario;

Que, a través del Informe N° 2004-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 21 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico Adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DE PARQUE DE LA CULTURA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", concluyendo recomendar la Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 25,593.07 (Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 07/100 Soles) para su aprobación mediante acto resolutivo, previa Certificación de Crédito Presupuestario ó Previsión Presupuestal;

Que, con Informe N° 2513-2023-MDNCH-GDU de fecha 22 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda Aprobar con Acto Resolutivo la prestación adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DE PARQUE DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

LA CULTURA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 25,593.07 (Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 07/100 Soles);

Que, con fecha 20 de junio de 2023, se suscribe el **CONTRATO N° 0108-2023-SGLYCP-MDNCH**, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la empresa contratista **REPRESENTACIONES LUCABE E.I.R.L.** debidamente representado por la Sra. **JESSICA TATIANA BENAVENTE MENDEZ** ganadora de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023-MDNCH/CS** para la contratación de la ejecución del proyecto: **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA CULTURA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, teniendo un monto contractual S/ 267,500.00 soles, plazo contractual de **45 días calendarios**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**;

Que, con fecha 04 de julio del 2023 SE SUSCRIBE EL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** en representación el **ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ** en calidad de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, el **ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO** en calidad de **SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS**, el **ING. BRANDON LEE TEODOR VASQUEZ** en calidad de **CONSULTOR DE LA SUPERVISION**, y por parte del contratista la **sra. JESSICA TATIANA BENAVENTE MENDEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa contratista **REPRESENTACIONES LUCABE E.I.R.L.**, y el **ING. ING. LUIGUI DANNY POMA GUEVARA** en calidad de **RESIDENTE DE SERVICIO**, conforme al **ARTICULO 176.9 DEL RLCE** habiéndose cumplido con las condiciones conforme al **ARTICULO 176.1 DEL RLCE**, por lo que teniendo un plazo de ejecución de **45 días calendarios**, iniciándose el cómputo de plazo el **05 de julio del 2023** y el plazo de termino es el **18 de agosto del 2023**;

Que, en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en concordancia con el **ARTICULO 34 MODIFICACIONES AL CONTRATO - TUO** de la Ley de Contrataciones del Estado; el diecisiete(17) de julio del 2023, mediante asiento N°19- el **RESIDENTE DE SERVICIO DE SERVICIO** anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de Servicio, se indica;

Asiento del cuaderno de Servicio N°19 del Residente de Servicio;

(...) Esta Residencia en coordinación elabora el informe de adicional de servicio con deductivo vinculante el cual será presentado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Que, en el 31 de julio 2023, el Supervisor de Servicio, el Ing. Brandon Lee Teodoro Vásquez Mori REMITE RATIFICACIÓN DE NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL DE MANTENIMIENTO N° 01, el cual se presentó dentro del plazo establecido, según el numeral dos del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, en cumplimiento con el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE, la supervisión de obra mediante CARTA N° 004-2023-SA/BLTVM presenta a la Entidad, el Informe Técnico sobre Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Proyecto;

Que, con fecha 04 de agosto del 2023, mediante MEMORANDUM N° 171-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, deriva el expediente adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al área de equipo funcional de Estudios y Proyectos con la finalidad que emita pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional del Servicio de Mantenimiento;

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N°394-2023-OEFEyP-GDU-MDNCH, de fecha 16 de agosto del 2023, el Ing. Alexander Ordoñez Alvarez, Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, emite su opinión correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Servicio N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA en cumplimiento a los Objetivos del Proyecto y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, de la revisión y con la conformidad del ING. Jefe de Supervisión, el presente ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 tiene su origen al existir condiciones de colapso en la estructura, distintas al indicado en el expediente técnico, se planteó la construcción de una nueva estructura metálica de pórtico y el mantenimiento integral de la pileta, que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

permitan lograr una mejor vida útil de estas estructuras, además de mejorar la seguridad, estética y vista arquitectónica de este pórtico y la pileta, por tal motivo con la finalidad de mejorar las condiciones en todo sentido de estas estructuras metálicas y pileta, la supervisión y la residencia coordinan la elaboración por parte del contratista del Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, sustentado. Cabe mencionar que se evaluó la estructura metálica en su totalidad, así como las estructuras y el acabado de la pileta, considerándose que la entidad debe realizar mantenimiento periódico debido a que el ambiente de esta zona costera es muy corrosivo, por tal motivo se deja a la Entidad con las atribuciones legales que la ley le permite considerar un adicional con deductivo vinculante para este proyecto;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que, por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

▪ PRESUPUESTO ADICIONAL DE SERVICIO N°01

¹ OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**

Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
ESTRUCTURA METALICA				16,911.90
DESMONTAJE Y RETIRO DE ESTRUCTURAS METALICA	und	1.00	1,822.32	1,822.32
MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	und	1.00	2,209.32	2,209.32
SUM. E INST. DE TUBO CIRCULAR F*G* DE 1" E=2.5 mm INCIACABADOS	m	1.00	7,878.26	7,878.26
SUM. E INST. DE PLANCHA DE ACERO E=2.0 mm. INCIACABADOS	m2	20.00	250.10	5,002.00
PILETA				3,991.33
LIMPIEZA PISO, PARED Y CIELO RASO DE CISTERNA EN PILETA	m2	20.00	77.02	1,540.40
ESCALERA METALICA DE GATO	und	1.00	1,322.61	1,322.61
PULIDO DE TERRAZO EN MURO DE PILETA	m2	16.00	70.52	1,128.32
INSTALACIONES ELECTRICAS				5,201.99
ACOMETIDA DE RED PRINCIPAL HA TABLERO PRINCIPAL (60 MTS) INCIACCESORIOS	gib	1.00	5,201.99	5,201.99
COSTO DIRECTO				26,105.22
GASTOS GENERALES (8%)				2,088.42
UTILIDAD (0.06960678)				1,817.10
SUBTOTAL				30,010.74
IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (18%)				5,401.93
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE SERVICIO				35,412.67

SON : VENTISEIS MIL CIENTO CINCO Y 22/100 NUEVOS SOLES

Que, el presupuesto del **ADICIONAL DE Servicio N°01** asciende a la suma de S/35,412.67 (Treinta y cinco mil cuatrocientos doce con 67/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 13.24% del monto contratado;

Que, del análisis de la partida presentada como **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectada en el Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar:

PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

10	PORTICO				8,057.89
10.01	LIMPIEZA DE COLUMNAS DE PORTICO DE TERRAZO LAVADO	und	2.00	409.58	819.16
10.02	REPARACION DE ESTRUCTURA METALICA	und	1.00	7,238.73	7,238.73

COSTO DIRECTO	S/. 7,238.73
GASTOS GENERALES	S/. 579.10
UTILIDAD	S/. 503.86
SUB TOTAL	S/. 8,321.69
IGV (18%)	S/. 1,497.90
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/. 9,819.60





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, el presupuesto del **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** asciende a la suma de **S/ 9,819.60** (Nueve mil ochocientos diecinueve con 60/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el **3.67%** del monto contratado;

Que, asimismo, debemos precisar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia de 3.67%. Por lo que la **sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	267,500.00	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	35,412.67	13.24%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	9,819.60	3.67%
INCIDENCIA EN MONTO (S/)	25,593.07	9.57%
% INCIDENCIA	9.57%	

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que la **sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

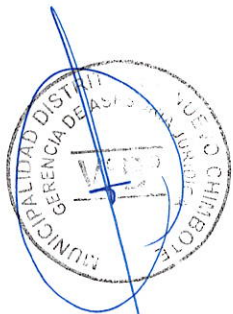
205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**;

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de Servicio N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de obra por la suma ascendente a S/. 25,593.07 (Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 07/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 9.57% del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 01:

- a) La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- b) Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha Tres de agosto del 2023, el Ing. Brandon Lee Vasquez Mori a cargo de la Supervisión del Servicio, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico sobre Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venció el 21 de agosto del 2023.
- c) Que, advertimos que el pedido fue remitido a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 25 de Agosto del 2023, es decir cuando el plazo ya se encuentra vencido por lo que se exhorta al Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos y a la Sub Gerencia de Obras Públicas Estudios y Proyectos, la atención oportuna de los pronunciamientos solicitados, teniendo en consideración los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutorio.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0559-2023-MDNCH-GAJ de fecha 31 de agosto del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la **SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA CULTURA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por la suma de S/. 35, 412.67 (Treinta y cinco mil cuatrocientos doce con 67/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 13.24% del monto





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contratado. APROBÁNDOSE lo siguiente: - el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/ 9,819.60 (Nueve mil ochocientos diecinueve con 60/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 3.67% del monto contratado. - el PRESUPUESTO ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/. 25,593.07 (Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 07/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.49%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe. Asimismo, se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma ascendente S/. 25,593.07 (Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 07/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., Sustentados en la necesidad de garantizar el funcionamiento, Servicio de mantenimiento y cumplir con las metas del Proyecto, asimismo señalamos que el presente expediente técnico de aprobación adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N°, 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Brandon Lee Vasquez Mori, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Y previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma ascendente a S/. 25,593.07 (Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 07/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 25,593.07 (Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 07/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Precizando en el acto resolutivo, que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, y disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 108-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Vinculante N° 01. Todo ello, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, tuvo vencimiento el **Veintiuno de Agosto del 2023**. Y Finalmente, se **Recomienda EXHORTAR** al Jefe de Equipo Funcional d Estudios y Proyecto y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

Que, mediante Informe N° 910-2023-MDNCH-GPP de fecha 04 de setiembre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 2238-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 04.08.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, en el cual indica que luego del análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad, si existe disponibilidad presupuestal para el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 del **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA CULTURA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por la suma de **S/. 25,593.07 soles**;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la conformidad del Jefe de Supervisión, Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos y con la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de APROBACION DE ADICIONAL N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA CULTURA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 35, 412.67 (Treinta y cinco mil cuatrocientos doce con 67/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 13.24% del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/9,819.60 (Nueve mil ochocientos diecinueve con 60/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 3.67% del monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/. 25,593.07 (Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 07/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 9.57%, que se genera por la modificación conforme a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	267,500.00	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	35,412.67	13.24%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	9,819.60	3.67%
INCIDENCIA EN MONTO (S/)	25,593.07	9.57%

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente S/. 25,593.07 (Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 07/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., sustentados en la necesidad de garantizar el funcionamiento, Servicio de mantenimiento y cumplir con las metas del Proyecto, asimismo señalamos que el presente expediente técnico de aprobación adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N°, 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Brandon Lee





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Vasquez Mori, **JEFE DE SUPERVISIÓN**, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 108-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

ARTICULO OCTAVO.- EXHORTAR, a la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación de la presente Resolución al Contratista Representaciones LUCABE EIRL y a la Supervisión de servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

